

		INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO CENTRAL TÉCNICO CON CONDICIÓN DE UNIVERSITARIO	VERSIÓN: 0.0 ELAB: 10/02/2022 U.REV: 10/02/2022
ESTRATÉGICO REGISTRO Código: RGL.GE14.20	MACROPROCESO: 01 GESTIÓN ESTRATÉGICA PROCESO: 01 PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA 04 PLANIFICACIÓN TÁCTICA	ROCS-ISUCT-SO-12-No.003-2023	
REGLAMENTO DE INNOVACIÓN Y CAPACIDAD DE ABSORCIÓN			



CARRERAS TECNOLÓGICAS				
MECÁNICA AUTOMOTRIZ	<input checked="" type="checkbox"/>		ELECTRÓNICA	<input checked="" type="checkbox"/>
MECÁNICA INDUSTRIAL	<input checked="" type="checkbox"/>		TDII	<input checked="" type="checkbox"/>
ELECTRICIDAD	<input checked="" type="checkbox"/>		OFFSET	<input checked="" type="checkbox"/>
CARRERAS UNIVERSITARIAS				
MECÁNICA INDUSTRIAL	<input checked="" type="checkbox"/>			
MECATRÓNICA	<input checked="" type="checkbox"/>			
UNIDAD / COMISIÓN / ÁREA / DEPARTAMENTO				
COORDINACIÓN DE INVESTIGACIÓN, DESARROLLO TECNOLÓGICO E INNOVACIÓN				

**“REGLAMENTO DE INNOVACIÓN Y CAPACIDAD DE
 ABSORCIÓN” DEL INSTITUTO SUPERIOR
 TECNOLÓGICO CENTRAL TÉCNICO CON
 CONDICIÓN DE UNIVERSITARIO (ISUCT)**

RESOLUCIÓN INICIAL	ROCS-ISUCT-SO-12-No.003-2023 / 14 DE DICIEMBRE DE 2023
ÚLTIMA REFORMA	NO APLICA
CODIFICADO POR COORDINACIÓN ESTRATÉGICA	
10/ENERO/2024	

Quito – Ecuador
 Diciembre 2023

REGLAMENTO DE INNOVACIÓN Y CAPACIDAD DE ABSORCIÓN DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO CENTRAL TÉCNICO CON CONDICIÓN DE UNIVERSITARIO

CAPÍTULO I DEL OBJETO, DEL ÁMBITO Y DEFINICIONES

Art. 1.- Objeto. - El objetivo del presente reglamento es el de regular el sistema de innovación y capacidad de absorción del Instituto Central Técnico, el cual se aplicará para normar las acciones que se dirigirán a la adquisición, identificación, transformación, asimilación y explotación del conocimiento nuevo, el cual contribuirá a la actualización del saber institucional, en el proceso de formación estudiantil y a la creación y aplicación de Innovación en todas las instancias del instituto.

Art. 2.- Ámbito. - Este procedimiento es de aplicación obligatoria para todas las unidades académicas y administrativas del Instituto Superior Tecnológico Central Técnico con condición de Universitario.

Art. 3.- Innovación. - Innovación es un proceso o producto mejorado, o una combinación de productos y procesos nuevos, que cambian de manera significativa en comparación a los productos que la institución manejaba con anterioridad, y que también han sido puesto a disposición de estudiantes, docentes, administrativos, u otro integrante de la comunidad académica.

Art. 4.- Actividades. - Cualquier actividad que los diferentes estamentos de la institución conduzcan de manera efectiva, con el fin de introducir o crear innovaciones, serán consideradas innovadoras. En el instituto se podrán aplicar dos tipos de innovación: de índole académica y de índole administrativa.

La innovación de índole académica será accionada por cualquier unidad académica del instituto, la cual deberá ser dada a conocer obligatoriamente al vicerrectorado académico, sin perjuicio de que el estatuto del instituto, obligue a que dicha innovación sea aprobada por el Órgano Colegiado Superior.

La innovación de índole administrativa será accionada por la coordinación estratégica, en coordinación con las comisiones administrativas del instituto, la cual deberá ser dada a conocer obligatoriamente al rectorado, sin perjuicio de que el estatuto del instituto, obligue a que dicha innovación sea aprobada por el Órgano Colegiado Superior.

Art. 5.- Capacidad de absorción. - Se define a la capacidad de absorción, como la habilidad del instituto de reconocer la utilidad y valía de nuevos conocimientos, con el fin de absorberlos y aplicarlos en las actividades académicas y administrativas institucionales. La capacidad de absorción será en este sentido, una herramienta de la innovación, la cual servirá a la recopilación del saber en general y aplicarlo en la institución en pos de la mejora continua.

Art. 6.- Fases de la capacidad de absorción. - La capacidad de absorción se llevará a cabo según cuatro fases, las que son:

- a. Identificación y adquisición. - Fase donde se identifica y se adquieren nuevos conocimientos mediante la investigación interna o externa.
- b. Asimilación. - Fase donde se verifica la utilidad del nuevo conocimiento, en concordancia con los procesos internos.
- c. Transformación. - Fase donde la institución mejora los procesos existentes en los nuevos conocimientos, con el fin de transferirlos y combinarlos a los procedimientos académicos y administrativos vigentes.
- d. Explotación. - Fase de ejecución y de aplicación de los conocimientos identificados, asimilados y transformados.

CAPÍTULO II

DEL SISTEMA DE INNOVACION Y ABSORCION DE CONOCIMIENTOS

Art. 7.- responsables del sistema de innovación y absorción de conocimiento. - Serán responsables del funcionamiento del sistema:

- a. Vicerrectorado Académico
- b. Coordinador de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación
- c. Coordinador de Vinculación con la Sociedad

Art. 8.- Atribuciones de Vicerrectorado. - Serán atribuciones y funciones de vicerrectorado:

- a. Revisar las propuestas innovadoras derivadas de las funciones sustantivas de educación superior.
- b. Integrar las propuestas de innovación del instituto de manera coherente con las necesidades de la sociedad y los requerimientos de instituciones públicas y privadas.
- c. Supervisar la validez del registro del proceso de absorción de conocimiento, conforme a las pautas establecidas en modelo de investigación.
- d. Establecer alianzas estratégicas con instituciones públicas y privadas en los dominios institucionales del instituto para fomentar la innovación.
- e. Las demás establecidas en otros reglamentos internos.

Art. 9.- Atribuciones del coordinador de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación. - Serán atribuciones y funciones de esta coordinación:

- a. Coordinar las actividades de innovación realizadas en la institución.
- b. Validar el proceso de absorción de conocimiento originado en actividades o proyectos de investigación.
- c. Integrar las propuestas de innovación generadas por las funciones sustantivas del instituto para su implementación en empresas, ya sean públicas o privadas.
- d. Crear el manual de procesos relacionado con la innovación.

- e. Diseñar en conjunto con la coordinación de vinculación, los formatos necesarios para documentar los procesos de innovación implementados por el instituto.
- f. Registrar el proceso de absorción de conocimiento generado por los proyectos de innovación.
- g. Supervisar, controlar y verificar las acciones derivadas de los proyectos de innovación ejecutados por el instituto.
- h. Fomentar la colaboración y las actividades de innovación con empresas del sector para la realización de proyectos innovadores.
- i. Las demás establecidas en otros reglamentos internos.

Art. 10.- Atribuciones del coordinador de Vinculación. - Serán atribuciones y funciones de esta coordinación:

- a. Coordinar en conjunto con el coordinador de Investigación, las actividades de innovación realizadas en colaboración con instituciones públicas y privadas.
- b. Validar el proceso de absorción de conocimiento y evaluar el impacto resultante, derivado de las actividades o proyectos de vinculación con la sociedad.
- c. Integrar las propuestas de innovación provenientes de las funciones sustantivas del Instituto para su implementación en entidades formadoras y receptoras.
- d. Diseñar en conjunto con la coordinación de investigación, desarrollo tecnológico e innovación, los formatos necesarios para documentar los procesos de innovación implementados por el instituto.
- e. Coordinar las actividades de transferencia de conocimiento desde el instituto hacia las entidades formadoras y receptoras mediante la difusión de los resultados obtenidos en innovación.
- f. Otras en concordancia con las disposiciones del Reglamento de Vinculación, además de otras normativas aplicables.

Art. 11.- Origen de los proyectos de innovación. - Los proyectos que impulsan el proceso innovador no surgen exclusivamente de la Unidad de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación, ni de un solo estamento dentro del instituto. Más bien, tienen la capacidad de originarse en cualquier área, coordinación o comisión, subrayando que el proceso de innovación se desarrolla a través de una interacción constante entre las diversas áreas de la organización, alimentadas de las experiencias propias de cada proceso.

Art. 12.- Marco de innovación. - El proceso de innovación se fomentará en procesos innovativos que estarán íntimamente arraigados a los dominios institucionales y a los vínculos con empresas privadas e instituciones publicas pudiendo llevar a cabo proyectos de investigación en colaboración con dichas instituciones, desempeñándose como un motor impulsor de la innovación en relación con las carreras que ofrece dentro de los límites de los dominios antes indicados.

Art. 13.- Procesos de innovación. - El proceso de innovación se regirá a lo indicado en este artículo, al manual de procesos de innovación y al modelo de gestión de investigación.

Art. 14.- Proyectos y Programas de innovación. – Los proyectos y programas de innovación deberán ser aprobados por el Órgano Colegiado Superior, los cuales serán conocidos por este órgano mediante informe presentado por el Coordinador de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación.

DISPOSICIONES GENERALES

Primera. – La Coordinación de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación informará del incumplimiento de las disposiciones emitidas en el presente Reglamento, para que se inicien las acciones y sanciones correspondientes.

Segunda. - Deróguese cualquier normativa interna que vaya en contra del presente reglamento.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Única. - En concordancia con lo determinado en la Disposición Transitoria Quinta del Estatuto del ISUCT, la implementación integral de todo lo dispuesto en el presente Reglamento estará condicionada a la disponibilidad de recursos asignados para el efecto por parte de la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. - De la socialización del presente Reglamento encárguese a la Secretaría General del ISUCT.

Segunda. - Notifíquese con el contenido del presente Reglamento a la Coordinación de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación (o quien haga sus veces), Coordinación Estratégica y Secretaría General.

Tercera. - El presente Reglamento entrará en vigencia a partir de su aprobación.

 ISU CENTRAL TÉCNICO <small>INSTITUTO SUPERIOR UNIVERSITARIO</small>	INSTITUTO SUPERIOR UNIVERSITARIO CENTRAL TÉCNICO	VERSIÓN: 2
	MACROPROCESO: 01 GESTIÓN ESTRATÉGICA	ELABORACIÓN: Jun,17/12/2018
Código: REG.GE13.05	PROCESO: 01 PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA	ÚLTIMA mié,14/04/2021
REGISTRO	03 DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	Página 1 de 2
	RESOLUCIÓN ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR	

ROCS-ISUCT-SO-12-No.003-2023

EL ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO CENTRAL TÉCNICO, CON CONDICIÓN DE UNIVERSITARIO

CONSIDERANDO

Que, el Artículo 352 de la Carta Magna determina: *“El sistema de educación superior estará integrado por universidades y escuelas politécnicas; institutos superiores técnicos, tecnológicos y pedagógicos; y conservatorios de música y artes, debidamente acreditados y evaluados.*

Estas instituciones, sean públicas o particulares, no tendrán fines de lucro.”

Que, el Artículo 42 del Reglamento de las Instituciones de Educación Superior de Formación Técnica y Tecnológica establece, sobre las atribuciones y responsabilidades del OCS: *“El OCS de los institutos superiores deberá cumplir con las atribuciones y responsabilidades establecidas en el Reglamento General a la LOES, así como aquellas determinadas en su estatuto institucional.”*

Que, el Artículo 18 del Estatuto del ISUCT determina: *“El Órgano Colegiado Superior, es el máximo órgano de gobierno del Instituto Superior Universitario Central Técnico, encargado de aprobar políticas, planes, estrategias y objetivos que consoliden y fortalezcan la institucionalidad, de conformidad a los lineamientos del órgano rector de la política pública de educación superior. Sus resoluciones son ejecutables para toda la institución.”*

Que, el citado cuerpo legal, como parte de las atribuciones del Órgano Colegiado Superior, en el literal n) del Artículo 23 define: *“Aprobar y reformar reglamentos internos para el funcionamiento del Instituto Superior Universitario Central Técnico;”*

Que, en su décima segunda sesión ordinaria revisa y analiza la propuesta de Reglamento de Innovación y Capacidad de Absorción del Instituto Superior Tecnológico Central Técnico con condición de Universitario, determinando su pertinencia.

En ejercicio de las competencias que le otorga el Reglamento de las Instituciones de Educación Superior de Formación Técnica y Tecnológica emitido por el CES, el Estatuto del ISUCT y la normativa legal vigente;

 ISU CENTRAL TÉCNICO <small>INSTITUTO SUPERIOR UNIVERSITARIO</small>	INSTITUTO SUPERIOR UNIVERSITARIO CENTRAL TÉCNICO		VERSIÓN: 2
	MACROPROCESO: 01 GESTIÓN ESTRATÉGICA		ELABORACIÓN: lun, 17/12/2018
Código: REG.GE13.05	PROCESO: 01 PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA		ÚLTIMA: mié, 14/04/2021
REGISTRO	03 DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO		Página 2 de 2
	RESOLUCIÓN ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR		

RESUELVE

Artículo 1. Aprobar el Reglamento de Innovación y Capacidad de Absorción del Instituto Superior Tecnológico Central Técnico con condición de Universitario.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Notifíquese el contenido de la presente Resolución a la Coordinación de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación.

SEGUNDA.- Notifíquese el contenido de la presente Resolución a la Comisión de Asesoría Jurídica.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación.

Dada en la ciudad de San Francisco de Quito, D.M., en la Décima Segunda Sesión Ordinaria del Órgano Colegiado Superior, a los catorce (14) días del mes de diciembre de 2023.



Mgs. Rodrigo Veintimilla
PRESIDENTE DEL OCS



Ing. Luis Flores
SECRETARÍA GENERAL



ISU CENTRAL TÉCNICO
INSTITUTO SUPERIOR UNIVERSITARIO
SECRETARÍA GENERAL